



Epistemología, filosofía de la mente y bioética

Eugenesia y discriminación en Colombia: el papel de la medicina y la psiquiatría en la política inmigratoria a principios del siglo xx

Jaime Carrizosa Moog*

Neurólogo Infantil, Profesor, Departamento de Pediatría y Puericultura, Universidad de Antioquia, Medellín, Colombia

INFORMACIÓN DEL ARTÍCULO

Historia del artículo:

Recibido el 8 de julio de 2013

Aceptado el 22 de octubre de 2013

Palabras clave:

Eugenesia

Discriminación

Ley

Keywords:

Eugenics

Discrimination

Law

R E S U M E N

A finales del siglo XIX la eugenesia tuvo su inicio con la teoría de la evolución. Los académicos disertaron con los avances obtenidos de sus estudios e influyeron progresivamente en la implementación de normas y leyes de higienización para mejorar la raza. Dichos principios sirvieron de base para ir decretando leyes eugenésicas y luego discriminatorias. Colombia no estuvo al margen de dicha corriente y propició leyes inmigratorias congruentes con ese pensamiento en la primera mitad del siglo XX.

© 2013 Asociación Colombiana de Psiquiatría. Publicado por Elsevier España, S.L.

Todos los derechos reservados.

Eugenics and Discrimination in Colombia: the Role of Medicine and Psychiatry in Immigration Policy at the Beginning of the 20th Century

A B S T R A C T

With the Theory of Evolution, eugenics had its beginnings during the last decades of the 19th century. Academics discussed the results obtained from their observations, and progressively had influence on the promulgation of laws and norms related to ethnic hygiene and improvement of race. Such principles were the fundamentals to order eugenic and discriminatory laws. Colombia was not outside that discussion and developed immigration laws congruent to that thinking during the first half of the 20th century.

© 2013 Asociación Colombiana de Psiquiatría. Published by Elsevier España, S.L.

All rights reserved.

*Autor para correspondencia.

Correo electrónico: carrizosa@une.net.co

Introducción

La eugenesia se refiere a la aplicación de las leyes biológicas de la herencia al perfeccionamiento de la especie humana. El nacer bien —eugenesia— permite la manipulación y la selección de caracteres específicos en la búsqueda de seres humanos sanos e inteligentes. El origen de la eugenesia está fuertemente arraigado al surgimiento del darwinismo social a finales del siglo XIX. Se puede deducir que hoy en día la fertilización *in vitro*, los diagnósticos prenatales o los abortos terapéuticos, entre otros procedimientos, se pueden considerar como eugenesia. Es la incursión de la eugenesia en la política con la masificación y no la individualización de caracteres distintivos o diferenciadores lo que le ha dado una connotación negativa¹. El acto de separar personas o grupos humanos por sus rasgos físicos y mentales, perdiendo con ello sus derechos y valores ciudadanos, es lo que constituye discriminación. Las divisiones por características de una especie es lo que se denomina raza, y lo que hoy constituiría el término etnia. Sin embargo, los juicios de valor como bueno o malo, superior e inferior y su controvertida relación con características físicas sustentaron los procesos de estigmatización y discriminación. El higienismo fue una orientación de la salud pública del siglo XIX que permitió, además, la incursión de la eugenesia como una tendencia de la preservación de la salud en una población o país mediante medidas como el control de la natalidad con esterilización selectiva o la expedición de certificados prenupciales.

El ejemplo de mayor uso de la eugenesia como política de estado se encuentra durante el surgimiento y apogeo del nacionalsocialismo en Alemania, en los años treinta y cuarenta del siglo pasado. El auge de la antropometría, la craneometría y la frenología, el desarrollo de la microbiología, la genética y las ciencias sociales en esa época, fueron propiciadoras de serias discusiones entre los científicos y políticos de los países europeos y Estados Unidos. Colombia no fue ajena a dichos debates, sino que fue más allá y promulgó leyes de inmigración con fines eugenésicos y discriminatorios, incluso años antes del desarrollo del fascismo. El presente texto describe inicialmente las leyes de inmigración en Colombia, el contexto político y social de la época y el empleo de la eugenesia como herramienta dirigida a la discriminación.

Leyes de inmigración en la primera mitad del siglo XX

A continuación se describen en orden cronológico las leyes y los decretos referentes a la inmigración que se pudiera considerar eugenésicas o discriminatorias referidas a aspectos psiquiátricos o neurológicos.

La ley N.º 48 de 1920 sobre inmigración y extranjería:

ARTÍCULO 7.º. No se permite entrar al territorio de la República a los extranjeros que se hallen en algunos de los siguientes casos:

- b) A los que sufran de *enajenación mental*, *comprendiendo en ello también la demencia, la manía, la pará-*

sis general, a los alcoholizados crónicos, a los atáxicos, a los epilépticos; a los idiotas; a los cretinos; a los baldados a quienes su lesión impide el trabajo. En el caso de que en algunas familias de inmigrantes, algún miembro de ella estuviere comprendido en la prohibición de este inciso, la respectiva autoridad podrá permitir su entrada siempre que los demás miembros de la familia sean personas sanas y útiles.

La Ley 114 de 1922 sobre inmigración y colonias agrícolas toca aspectos relativos al mejoramiento de la raza (destacado del autor):

ARTÍCULO 10. Con el fin de propender al *desarrollo económico e intelectual del país y al mejoramiento de sus condiciones étnicas, tanto físicas como morales*, el Poder Ejecutivo fomentará la inmigración de individuos y de familias que por sus condiciones personales y raciales no puedan o no deben ser motivo de precauciones respecto del orden social o del fin que acaba de indicarse, y que vengán con el objeto de laborar la tierra, establecer nuevas industrias o mejorar las existentes, introducir y enseñar las ciencias y las artes, y en general, *que sean elemento de civilización y progreso.*

ARTÍCULO 11. Los agentes de inmigración no visarán pasaporte alguno de inmigrantes que estén en cualquiera de los casos especificados en la Ley 48 de 1920, ni de individuos *que por condiciones étnicas sean motivo de precauciones en Colombia.* Queda prohibida la entrada al país de elementos *que por sus condiciones étnicas, orgánicas o sociales sean inconvenientes para la nacionalidad y para el mejor desarrollo de la raza.*

La Ley 74 de 1926, «Sobre el fomento a la agricultura y a la inmigración y se dictan otras disposiciones», y los siguientes decretos permiten vislumbrar al inmigrante como objeto de mercado por cuyo tráfico se recibirá dinero. Además se establecen las cuotas de inmigrantes por nacionalidad:

ARTÍCULO 46. Por cada inmigrante europeo varón mayor de diez y ocho años apto para los trabajos en obras públicas o en la agricultura que sea traído al país por las entidades públicas a su costa y con las calidades exigidas por las leyes sobre inmigración, *el Tesoro Público abonará un auxilio hasta de treinta pesos que se pagarán al introductor cuando presente a la autoridad que el Gobierno designe los respectivos inmigrantes en capacidad de trabajar.*

PARÁGRAFO 1.º. Por la esposa e hijos de los inmigrantes se abonarán quince pesos (\$ 15) más por cada uno de éstos.

Decreto 2232 de 1931, por el cual se establece un requisito para la entrada de ciertos extranjeros al país:

ARTÍCULO 30. Durante el año de 1932 se permitirá la entrada a Colombia a: 10 búlgaros; 10 hindúes; 10 palestinos; 10 chinos; 10 libaneses; 10 polacos; 10 rusos; 10 griegos; 10 lituanos; 10 rumanos; 10 sirios; 10 turcos y 10 yugoeslavos.

Download English Version:

<https://daneshyari.com/en/article/4190643>

Download Persian Version:

<https://daneshyari.com/article/4190643>

[Daneshyari.com](https://daneshyari.com)